



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

PROYECTO DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES

Dentro de la jurisdicción del municipio de Yapacani, través de la Ordenanza Municipal N°11/97 se crearon 14 Distritos Municipales Administrativos y durante el transcurso del tiempo se incrementó la población creándose nuevas comunidades como ser; Sindicatos, Cooperativas, Juntas Vecinales y otros. Por la necesidad de tener establecido los límites definidos con coordenadas e Itos, se crea la Ley Municipal N° 276 de "Creación y Actualización de Distritos Municipales", por lo que dando cumplimiento a la Ordenanza 11/97 se crea la ley 276, de los cuales se Crea el Distrito Municipal N° 15 aprobado con Ley Municipal N°382, posteriormente se actualiza el Distrito Municipal Numero 8 aprobado con Ley Municipal N° 489, dando Continuidad con la ACTUALIZACION DE DISTRITOS MUNICIPALES, realizándose socializaciones, conformación de Actores Sociales, reuniones para firma de Actas de Conformidad en la cual algunos Distritos no estuvieron conforme en sus actualizaciones, dando a conocer a través de Resoluciones su Disconformidad con sus Distritos Colindante. Por los antecedentes se ve la necesidad de insertar algunos requisitos complementando algunos vacíos que se han Identificado en la Ley 276.

Según **Informe Técnico, GAMY. DMOT. JMPR. OF. 33/2024 de fecha 26 de Noviembre de 2024 años, emitido por el Arq. Juan Marcelo Copa Zapata (RESPONSABLE DE PLANIFICACION TERRITORIAL)**, de los antecedentes mencionados y desarrollados respecto a los problemas que se han presentados en diferentes reuniones de socialización; el *Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, propone que se elabore una ley transitoria para los distritos municipales con el siguiente punto:*

- *A través de una Ley Municipal se ordene el respeto de los Límites Distritales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 11/97 en la cual se aprueba la Creación De Distritos Municipales debiendo respetarse la Jurisdicción de Cada Distrito.*
- *Para todo trámite de cambio de uso de suelo se debería exigir la certificación del sindicato, cooperativa o comunidad al que pertenezca.*
- *Para trabajar en la actualización o creación de distrito municipal de acuerdo a la Ley Municipal N° 276 de "Creación de Distritos Municipales", se recomienda que a través de una consultora realice el proyecto de manera imparcial hasta su aprobación con Ley Municipal.*

Mediante el Informe Jurídico **G.A.M.Y. D.O.T. U.A.L.M.sc.M.A.L. N° 04/2024, de fecha 02 de Diciembre de 2024 años**, emitido por la Msc. Maribel Alba Lopez (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), por los antecedentes expuestos, y de acuerdo al Informe Técnico **GAMY. DMOT. JMPR. OF. 33/2024** de fecha 26 de Noviembre de 2024 años, emitido por el Arq. Juan Marcelo Copa Zapata (Responsable de Planificación Territorial), y los puntos señalados en el informe técnico **se ve la necesidad de insertar algunos requisitos complementando algunos vacíos que se ha Identificado en la Ley 276, por lo que se recomienda la Elaboración un proyecto TRANSITORIO PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES.**



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que, el Art 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, de Bolivia, determina que, “La Autonomía implica la elección directa de sus autoridad por las ciudadana y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el Ejercicio de las facultades legislativa, Reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el Ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Qué, de acuerdo al artículo 3, parágrafo I, de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitante del territorio nacional y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

Que, el Artículo 4 (Naturaleza Jurídica), de la Carta orgánica Municipal, establece que el contenido de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, es la institucional básica del ordenamiento jurídico administrativo del Municipio, expresa su identidad 1, organización administrativa, económica, política y territorial. Promueve los derechos y deberes de los habitantes y pueblos indígena originario campesinos.

Que, la **Ordenanza N°. 11/97 CREACION DE 14 DISTRITO** en la jurisdicción del Municipio de Yapacani.

Que, la Ley N° 276” Ley Municipal de Creación de Distritos Municipales. Ya que su finalidad es de promover y dinamizar el desarrollo integral, atravez de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación municipal, departamentales y nacional.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2024, delibero y aprobó el informe Conjunto N° 412/2024 el mismo que concluye que es viable y procedente la aprobación del proyecto de Ley Transitoria para Distritos Municipales.

En consecuencia la presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el Proyecto Ley de referencia, aprobándose por mayoría absoluta para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
31 ENE 2025
Fecha: 31 ENE 2025
Registro: H
Firma:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

000693

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

[Firma manuscrita]
RES. MUNICIPAL DE GABINETE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL TRANSITORIA PARA DISTRITOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica tiene por objeto establecer el cumplimiento de Limites de los Distritos en la jurisdicción de Municipio de Yapacani, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal 11/97 en la cual se aprueba la Creación de Distritos Municipales debiendo respetar la jurisdicción de cada distrito. Y asimismo se respete los límites de los Distritos de reciente creación (Ley Autonómica Municipal N° 382 y Ley Autonómica Municipal N° 489).

Artículo 2. (CAMBIO DE USO DE SUELO). La Dirección de Ordenamiento Territorial debe exigir para todo trámite de cambio de uso de suelo la certificación del sindicato, cooperativa o comunidad al que pertenezca territorialmente.

Artículo 3. (URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS). Los nuevos proyectos de urbanización y fraccionamiento deberán respetar el distrito al cual pertenecen según su jurisdicción de acuerdo a la Ordenanza Municipal 11/97.

Artículo 4. (PROHIBICIÓN) Se prohíbe la ampliación de distritos en la jurisdicción del Municipio de Yapacani. Debiendo cumplir la ley Municipal 276 y su reglamento 015/2022 el cual se aclara que es solamente de creación y actualización de distrito municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.- La presente Ley Municipal estará vigente transitoriamente por 1 (Uno) año, lapso en el cual la Ley Municipal 276 deberá ser modificada derogada ó abrogada dependiendo a los resultados de las mesas técnicas de trabajo.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Entra en pausa administrativa la creación y actualización de distritos municipales acuerdo a la Disposición Adicional Única.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 28 días del mes de enero de 2025


Ing. Maribel Salazar Mamani
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Filomena Jaldin Guevara
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL TRANSITORIA PARA DISTRITOS MUNICIPALES

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 6 de febrero de 2025.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

